



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
ACTIVIDAD:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

I. FINALIDAD PÚBLICA.

EL PRESENTE PROCESO BUSCA MEJORAR EL NIVEL DE INTEGRACIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE ALQUILER DE CAMIONETA DE 4X4 ES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE INSPECCION, MONITOREO DE LAS OBRAS EN EJECUCION POR LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA, EN ESE SENTIDO TRASLADARA AL PERSONAL TECNICO ASITENTES, ADMINISTRADORES Y OTROS, ASI CUMPLIR CON LAS METAS TRAZADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO- HUÁNUCO - HUÁNUCO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

TRASLADO DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL A INSPECCION, MONITOREOS DE LAS OBRAS EN EJECUCION POR LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION BUSCA CONTAR CON UN SERVICIO DE (01) UNA CAMIONETA INCLUIDO CHOFER Y MANTENIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL A DISTINTOS LUGARES DEL DISTRITO

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA REALIZARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE (01) UNA CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL TRASPORTE DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS, COMUNIDADES Y LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHINCHAO:

- LA CAMIONETA ALQUILADA DEBE DE ENCONTRARSE EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO.
- EL SERVICIO DE ALQUILER ES A TODO COSTO, POR LO QUE EL PAGO DEL CONDUCTOR (INCLUYENDO SUELDO, SEGUROS SOCIALES Y OTROS GASTOS DURANTE EL SERVICIO), SERÁN ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.
- EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE A MAQUINARIA SERÁ COSTEADO POR EL CONTRATISTA.
- SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERE ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS DE MANTENIMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE CUAL DAÑO, MENOSCABADO AVERÍA O ACCIDENTE QUE LA MISMA SURGIERE Y LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ DERECHO A DAR POR TERMINADO EL CONTRATO.
- LA CAMIONETA CON EL CONDUCTOR DEBERÁ PERMANECER EN LOS LUGARES DE TRABAJO, DURANTE TODO EL PLAZO DEL PERIODO CONTRATADO Y EN LOS LUGARES QUE EL PERSONAL DEL ÁREA TÉCNICA LO REQUIERA SIEMPRE.
- EL CONDUCTOR DEBE DE TENER EN TODO MOMENTO SU LICENCIA DE CONDUCIR, TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT AL DÍA COMO LA CONSTANCIA DE REVISIÓN TÉCNICA.
- EL SERVICIO SE BRIDARÁ A TIEMPO COMPLETO. EN CASO DE EMERGENCIAS Y NECESIDAD LAS 24 HORAS PREVIA COMUNICACIÓN DE LA SUB GERENCIA.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA SEGÚN DETALLE.

ÍTEM	RECURSO	UND	CANTIDAD
01	CAMIONETA 4X4	6	MESES

V. VALOR REFERENCIAL.

EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL VALOR DEL MERCADO.

VI. SEGUROS.

NO CORRESPONDE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

VII. **PRESTACIONES ACCESORIAS**

NO CORRESPONDE

VIII. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MINIMOS:

- EL VEHICULO DEBE ESTAR CON TODA SU DOCUMENTACION AL DIA: IMPUESTOS, REVISION TECNICA, SOAT ETC
- EL CONDUCTOR DEBE TENER BREVETE CON CATEGORIA PROFECIONAL
- EL VEHICULO DEBE CONTAR CON LLLANTA DE REPUESTO, CINTURINES DE SEGURIDAD, PARABRISAS, AIRE ACONDICIONADO Y LUNAS EN BUENAS CONDICIONES
- EL VEHICULO DEBE TENER BUENA ILUMINACION FAROS Y SEÑALES
- LA UNIDAD MOVIL DEBE CONTAR CON UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y UN EXTINTOR PARA CASOS DE EMERGENCIA

REQUISITOS DEL PERSONAL

- LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE CATEGORIA A-IIB
- EN SU ACTITUD ANTE EL TRABAJO MOSTRAR SIEMPRE DICIPLINA, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD

IX. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.**

LUGAR: EL LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO SE EJECUTARÁ DENTRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO – HUANUCO-HUANUCO Y EN COORDINACION CON LA GERENCIA DE D ESARROLLO URBANO Y RURAL

PLAZO: EL PLAZO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ES DE 6 MESES DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION E CONTRATO O DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO HASTA LA CONFORMIDAD DE LA ULTIMA PRESTACION Y PAGO

X. **ENTREGABLES.**

LOS ENTREGABLES SE DARA AL CUMPLIMIENTO DE CADA MES ADJUNTANDO LAS FOTOS DEL SERVICIO Y TRABAJOS REALIZADOS

XI. **CONFORMIDAD.**

LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DETERMINANDO SI EL SERVICIO HA SIDO CABALMENTE CUMPLIDO SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

XII. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LOS PAGOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARÁN EN FORMA MENSUAL EN SEIS (06) ARMADAS, DESPUES DE REALIZADA LA PRESTACION, ELABORACION DEL INFORME MENSUAL Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, EL PAGO OBLIGATORIAMENTE SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA A TRAVES DEL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI)

EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nº ENTREGABLES	CONTENIDO DE INFORME DE SERVICIO
1º INFORME MENSUAL	30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTA EL INFORME DE SERVICIO, DEVIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
2º INFORME MENSUAL	30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTA EL INFORME DE SERVICIO, DEVIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
3º INFORME MENSUAL	30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTA EL INFORME DE SERVICIO, DEVIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
4º INFORME MENSUAL	30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTA EL INFORME DE SERVICIO, DEVIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
5º INFORME MENSUAL	30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTA EL INFORME DE SERVICIO, DEVIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
6º INFORME MENSUAL	30 DIAS CALENDARIOS, PRESENTA EL INFORME DE SERVICIO, DEVIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

XIII. **CONFIDENCIALIDAD**

LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACION A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACION, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACION A TERCEROS.

XIV. **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VIICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO APARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD

XV. **PENALIDADES**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

03

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0.10 \times \frac{\text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{\text{F} \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES.

APLICACIÓN DE LA PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
POR AUSENCIA DEL PERSONAL: SEGÚN EL REQUERIMIENTO MÍNIMO SOLICITADO Y OFERTADO	POR CADA DÍA DE AUSENCIA SE APLICARÁ EL 0.3% DEL MONTO DEL CONTRATO	MEDIANTE INFORME DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL PREVIA CONSTATAción DE LA AUSENCIA DEL PERSONAL OFERTADO.
POR AUSENCIA DEL VEHÍCULO: LA AUSENCIA INJUSTIFICADA SERÁ PENALIZADA POR CADA DÍA DE FALTA, SIN PERJUICIO DEL DESCUENTO POR AUSENCIA DEL VEHÍCULO. POR CADA JORNADA DE TRABAJO: LA AUSENCIA POR MOTIVOS DE FALLAS MECÁNICAS U OTRAS, DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y COMUNICADAS GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, CON LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS QUE LO CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS QUE LO AVALEN Y QUE, A SU VEZ, DEBERÁ SER REEMPLAZADO EVENTUAL O DEFINITIVAMENTE CON OTRO VEHÍCULO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, SIN PERJUICIO DEL DESCUENTO POR AUSENCIA DEL VEHÍCULO, POR DICHAS JORNADAS	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL 1.36% DEL MONTO DEL CONTRATO.	MEDIANTE INFORME DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL PREVIA CONSTATAción DE LA AUSENCIA DEL VEHÍCULO OFERTADO.
POR FALTA DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	POR CADA DÍA DE FALTA, SE APLICARÁ EL 0.2% DEL MONTO DEL CONTRATO.	CON INFORME DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CUANDO EL CONTRATISTA REALICE CAMBIOS DEL VEHÍCULO O CONDUCTOR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA DEBE COMUNICAR AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CAMBIO DE VEHÍCULO O CONDUCTOR POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS DEL REEMPLAZO PARA SER EVALUADOS, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO SER IGUAL O SUPERIOR A LO OFERTADO INICIALMENTE POR EL CONTRATISTA, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA CASO Y POR CADA DÍA DE AUSENCIA, DEL 1% DEL MONTO DEL CONTRATO	PREVIA CONSTATAción DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD.



XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.



CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO.

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.





XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Albertth Hannibal Cruz Ordóñez
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA